



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2020/GPREPRE

INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente de presupuesto general del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2021 , conforme a lo dispuesto en el artículo 168.4 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo dispuesto en el art 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa:

1º. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014.
- Ley 10/20010 de la Generalitat, de Ordenación General de la Función Pública Valenciana, de 6 de julio.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2º. Contenido del presupuesto general.

Tal y como establece el artículo 164 del TRLRHL, el presupuesto general estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general además incluirá las Bases de ejecución (art. 165 TRLRHL) y al mismo se unirán los siguientes anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de

operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

3º. Que conforme dispone el artículo 168 del TRLRHL, al presupuesto de la entidad local se le unirá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Examinada la documentación del expediente del presupuesto de 2021, se ha verificado que está completa y resulta por tanto conforme a lo recogido en los artículos 164 y siguientes del TRLRHL.

4º. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Conforme establece el artículo 168.4 del TRLRHL, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 de y 168 del TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación enmienda o devolución.

5º. Tal como establece el artículo 18.4 del RD 500/90, la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre. Dicho plazo ha sido incumplido.

6º. Estado de Gastos.

- a) Gastos de personal.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2020/GPREPRE

- Se cumple los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Se cumple con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 10/2010 de la Generalitat OGFPV, que establece que los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente.

b) Gastos plurianuales

- El presupuesto de 2021 da cobertura a los compromisos de gastos plurianuales registrados en contabilidad.

7º. Estado de ingresos.

Las previsiones recogidas en el estado de ingresos son adecuadas a lo establecido en el artículo 8 del RD 500/90 al recoger las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

8º. Anexo del Presupuesto en términos SEC.

Tal y como establece el artículo 27.1 de la LOEPSF, los presupuestos de cada entidad se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cumplimiento Estabilidad presupuestaria					
Entidad	Ingresos no Fin.	Gastos no Fin.	Ajustes	Ajuste Consolico	Capc./Necesid F
Ayuntamiento Almassora	32.366.480,87	34.858.887,68	3.221.503,81	1.647.193,92	729.097,00
Residencia	1.647.193,92	1.641.419,37	0,00	-1.647.193,92	5.774,55
Total Consolidado	34.013.674,79 €	36.500.307,05	3.221.503,81	0	734.871,55

De la información recogida en el anexo sobre cumplimiento de la LOEPSF se obtiene una capacidad de financiación positiva de 734.871,55 € por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cumplimiento Regla del Gasto						
Entidad	Gasto Financ	Ajustes	Fondos Final	Ajuste Consolico	Gasto Computab	Límite G.Comp
Ayuntamiento Almassora	34.630.574,60	85.705,03	-11.818.495,67	-1647193,92	21.428.850,13	18.426.679,20
Residencia	1.641.419,37	0,00	0,00		1.641.419,37	1.722.912,98
Total Consolidado	36.271.993,97 €	85.705,03	-11.818.495,67	-1.468.933,83	23.070.269,50	20.149.592,18

En relación a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOEPSF, se incumple la regla del gasto al superar el gasto computable del presupuesto general de 2021 (23.070.269,50) al limitado por el ejercicio 2021 (20.149.592,18). No obstante y según la Secretaría General de Financiación Autonómica y

Local del Ministerio de Hacienda, en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 entiende que los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

https://www.hacienda.gob.es/CDI/Estabilidad%20Presupuestaria/FAQ_SUSPENSI%C3%93N_DE_REGLAS_FISCALES.pdf

LÍM.GASTO NO FINANCIERO	32.034.976,84
Límite Gasto no financ /RG	32.034.976,84
Límite Gasto no financ /Estab	35.587.984,68
Gastos no financieros	34.704.736,07
SUPERA LIMITE GASTO NO FINANCIERO	

El gasto no financiero del presupuesto del Ayuntamiento de Almassora de 2021, supera el límite que se deriva del cumplimiento de la regla de gasto y que asciende a 26.725.531,53 €.

9º. Análisis de la deuda municipal.

ANEXO 6 : CÁLCULO DEL AHORRO NETO y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. INFORME DE LA INTERVENCIÓN	
CONCEPTOS	IMPORTE
+ Ingresos corrientes	22.329.202,94
- Gastos corrientes excluidos gastos financieros.....	-20.516.984,53
+ Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería ..	
AHORRO BRUTO	1.812.218,41
- Anualidad teórica (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	-380.214,51
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	1.432.003,90
+ Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria.....	
AHORRO NETO LEGAL.....	1.432.003,90
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas.....	2.031.619,47
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidados.....	22.329.202,94
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	9%

Conforme al cuadro anterior referido a 1 de enero de 2021, y sobre la base de los ingresos liquidados corrientes del ejercicio 2019 (última liquidación aprobada) se obtiene un ahorro positivo de 1.432.003,90 € y un nivel de endeudamiento del 9%.

No obstante teniendo en cuenta la nueva operación de préstamo prevista en el presupuesto por importe de 2.794.654,49 se obtendría que, el ahorro neto ascendería a 1.199.124,03 y el nivel de deuda al 22%.



Ajuntament d'Almassora
 Plaça de Pere Cornell, 1
 12550 Almassora
 Tel. 964 560 001
 Fax 964 563 051
www.almassora.es
 CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2020/GPREPRE

ANEXO 6 : CÁLCULO DEL AHORRO NETO y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. INFORME DE LA INTERVENCIÓN

CONCEPTOS	IMPORTE
+ Ingresos corrientes	22.329.202,94
- Gastos corrientes excluidos gastos financieros.....	-20.516.984,53
+ Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería ..	
AHORRO BRUTO	1.812.218,41
- Anualidad teórica (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	-613.094,38
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	1.199.124,03
+ Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria.....	
AHORRO NETO LEGAL.....	1.199.124,03
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas.....	4.826.273,96
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidados.....	22.329.202,94
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	22%

10º. Bases de ejecución del Presupuesto de 2021.

La base 43ª recoge el régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 424/17. Igualmente recoge dicha base la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RD 424/17.

Dicho régimen se considera adecuado su establecimiento en el ayuntamiento de Almassora, en orden al cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Las bases de ejecución del presupuesto se consideran ajustadas a la normativa aplicable.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la propuesta de aprobación del presupuesto general de 2021.